



Asamblea General

Distr. limitada
7 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

Recordando el párrafo 10 de la resolución [76/105](#) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, en el que la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, según procediera, eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios y solicitó al Comité Especial que realizara al menos una misión visitadora por año,

¹ Véase la resolución [75/123](#) de la Asamblea General.



Recordando con satisfacción la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Montserrat, que tuvo lugar del 17 al 20 de diciembre de 2019²,

Recordando con satisfacción también la labor de las misiones visitadoras del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvieron lugar del 10 al 15 de marzo de 2014 y del 12 al 16 y el 19 de marzo de 2018³,

Recordando el éxito de las dos misiones enviadas para observar los referendos de Tokelau en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora⁴,

Recordando también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006, a solicitud del Gobierno del Territorio⁵,

Recordando además la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila, Guam, las Islas Vírgenes Británicas, la Polinesia Francesa y Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos para facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁶ respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de asignar recursos suficientes con tal fin;

2. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, elabore oportunamente, considerando cada caso en particular, un plan para la realización de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, a fin de que el Comité Especial lo examine y apruebe⁷;

3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, si todavía no lo han hecho, cooperen o sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de sus misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

4. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial al examinar la posibilidad de que se realicen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

5. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que lo informe sobre los resultados de dichas consultas.

² Véase [A/AC.109/2020/20](#).

³ Véanse [A/AC.109/2014/20/Rev.1](#) y [A/AC.109/2018/20](#).

⁴ Véanse [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

⁵ Véase [A/AC.109/2007/5](#).

⁶ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

⁷ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands); existe también una disputa de soberanía entre los Gobiernos de España y el Reino Unido respecto de Gibraltar.